

## **JUNTA GENERAL**

### **ACUERDO N°. IEEM/JG/34/2021**

**Por el que se modifica la Plantilla del personal eventual del Órgano Central del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio dos mil veintiuno**

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

### **G L O S A R I O**

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DA:** Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**DPP:** Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Manual de Organización:** Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Plantilla:** Plantilla del personal eventual del Órgano Central del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio dos mil veintiuno.

**Reglamento Interno:** Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**Tabulador:** Tabulador de sueldos del personal eventual del Órgano Central del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio dos mil veintiuno.

**UTF:** Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1. Aprobación de la Plantilla y el Tabulador**

En sesión ordinaria del dieciocho de enero de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/JG/05/2021, esta Junta General aprobó la Plantilla y el Tabulador.

### **2. Modificación a la Plantilla**

En sesión extraordinaria del veintidós de febrero del año en curso, a través del acuerdo IEEM/JG/15/2021, la Junta General aprobó la modificación a la Plantilla.

### **3. Solicitud de modificación de la Plantilla**

El treinta de marzo del año en curso, mediante oficio IEEM/DA/1028/2021, la DA solicitó a la SE someter a la consideración de esta Junta General, la modificación a la Plantilla.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

## **C O N S I D E R A C I O N E S**

### **I. COMPETENCIA**

Esta Junta General es competente para aprobar la modificación a la Plantilla en términos de la atribución genérica prevista en la fracción X, del artículo 193 del CEEM.

## **II. FUNDAMENTO**

### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

### **LGIFE**

El artículo 98, numeral 1 y 2, determina que los OPL son autoridad en materia electoral dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIFE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

### **Constitución Local**

El artículo 11, párrafo primero, refiere que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputadas y diputados a la Legislatura del Estado, de las y los integrantes de ayuntamientos, entre otros, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; así como en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género serán principios rectores.

El segundo párrafo señala que el IEEM es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como, profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo noveno indica que la ley electoral determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.

### **CEEM**

El artículo 168, párrafo primero, establece que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo

en su funcionamiento e independiente en sus decisiones; responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 169, párrafo primero, señala que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 203, fracción VI, establece como atribución de la DA atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

### **Reglamento Interno**

El artículo 39, párrafo primero, estipula que la DA es la encargada de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del IEEM, optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.

### **Manual de Organización**

El apartado VII, numeral 17, establece las funciones de la DA, entre las que se encuentra la relativa a dirigir la actualización de la plantilla del personal del IEEM.

## **III. MOTIVACIÓN:**

Con motivo del actual proceso electoral ordinario dos mil veintiuno, para elegir diputaciones a la “LXI” Legislatura Local e integrantes de los ayuntamientos del Estado de México, el IEEM requiere de la contratación de personal eventual adicional al referido en los acuerdos IEEM/JG/05/2021 e IEEM/JG/15/2021, para que apoye al órgano central en actividades relacionadas con el citado proceso comicial, concretamente a la DO, a la DPP y a la UTF.

Ante ello, la DA en ejercicio de sus funciones somete a consideración de esta Junta General, una modificación a la Plantilla.

Del análisis a la modificación propuesta se observa que contiene los datos relativos a puestos, niveles y rangos, número de plazas y tiempos de contratación, los cuales se consideran acordes a las necesidades de las referidas áreas del IEEM, motivadas por el avance en la preparación

del proceso electoral y para la puntual atención de actividades específicas.

Por lo anterior, esta Junta General considera procedente aprobar la modificación a la Plantilla, sujeta al Tabulador aprobado por el diverso acuerdo IEEM/JG/05/2021, para los fines administrativos a que haya lugar. Lo anterior con efectos a partir del primero de abril de dos mil veintiuno, con el objeto de que administrativamente aplique durante el presente ejercicio, de conformidad con el documento anexo al presente acuerdo.

Se considera necesario precisar que el personal que se contrate bajo esta modalidad, queda sujeto a las disposiciones emitidas por el Consejo General y por esta Junta General relacionadas con las medidas sanitarias de contención de la pandemia del Covid-19. Las personas contratadas se encontrarán vinculadas al cumplimiento de todas las leyes federales, locales, incluyendo la normatividad interna emitida por el IEEM.

Por lo fundado y motivado, se:

## **ACUERDA**

- PRIMERO.** Se aprueba la modificación a la Plantilla, para el ejercicio dos mil veintiuno, en los términos del documento anexo al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** La modificación a la Plantilla aprobada en el punto anterior, entrará en vigor a partir del primero de abril de dos mil veintiuno.
- TERCERO.** El personal que se contrate bajo esta modalidad, queda sujeto a la normatividad interna y a las disposiciones emitidas por el Consejo General y por esta Junta General relacionadas con las medidas sanitarias de contención de la pandemia del Covid-19.
- CUARTO.** Notifíquese la aprobación de este instrumento a la DO, DPP y UTF, para su conocimiento y efectos a que haya lugar; y a la DA a efecto que provea lo necesario para la aplicación de la modificación a la Plantilla aprobada.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto presentes en la novena sesión extraordinaria

celebrada el uno de abril de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General y el acuerdo INE/CG12/2021.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL**

(Rúbrica)

**MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

(Rúbrica)

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

(Rúbrica)

**LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ  
GUERRERO**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

(Rúbrica)

**MTRO. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA  
GENERAL**

(Rúbrica)

**MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ  
HERNÁNDEZ**